

## RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

### NOVEDADES EN LA BASE MÍNIMA DE COTIZACIÓN

La Disposición Adicional segunda del Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, introdujo modificaciones en la base de cotización mínima de autónomos.

Se establece que la base mínima de cotización para el 2015 tendrá una cuantía igual a la correspondiente para los trabajadores encuadrados en el grupo de cotización 1 de Régimen General. Para el 2015 la base será de 1.056,90. Esta modificación supone una cuota en 2015 de 316,01€. Los casos a los que afecta son los siguientes:

- Los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que en algún momento de cada ejercicio económico, y de manera simultánea, hayan tenido contratado a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a diez.
- Dicha base mínima de cotización será también aplicable en cada ejercicio económico a los trabajadores autónomos, incluidos en este régimen especial, al amparo de lo establecido en la disposición adicional vigésima séptima del texto refundido de la ley general de la Seguridad Social, es decir que estén incluidos en el RETA por encuadramiento al pertenecer a una sociedad capitalista, no por actividad.
- Trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos por ser socios de sociedades laborales.

**Sabadell, abril de 2015**